



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUÉ ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 296 Fecha: 17 JUN. 2022

17 JUN. 2022

## Resolución Gerencial General Regional N°224 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 17 JUN. 2022

### VISTOS:

El Memorando N°483-2022-GRC/DIRESA/DG, del 14 de junio del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°692-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 14 de junio del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°3287-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 14 de junio del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N°1371-2022-GRC/GA-ORH, del 15 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°800-2022-GRC/GAJ, del 16 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°215-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 10 de junio de 2022, se resuelve integrar Resolución Gerencial General Regional N°353-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 15 de diciembre de 2021, insertándose el artículo octavo, en los términos siguientes: insertarse un séptimo y octavo artículo a la referida resolución, quedando la misma de la siguiente manera: "ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a partir del 15 de diciembre de 2021, Médico Cirujano JULIO DAVID RAMÍREZ HERRERA, en las funciones como Jefe de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao; en adición a sus funciones como Director Regional de Salud Adjunto, de la Dirección Regional de Salud del Callao; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución". Quien ha venido ejerciendo las funciones hasta la fecha en adición a sus funciones como personal estable de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°337-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, del 10 de diciembre de 2021, se resuelve: "ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la M.C. KEYLA CAROLINA ÁLVAREZ HUAMBACHANO, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao";

Que, con Memorando N°483-2022-GRC/DIRESA/DG, del 14 de junio de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos gestionar el término de la encargatura del M.C. JULIO DAVID RAMÍREZ HERRERA, en el cargo de Director de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, según Resolución Gerencial General Regional N°215-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, asimismo elevar la propuesta para encargar la Dirección de Laboratorio de Salud Pública a la





296  
17 JUN. 2022

M.C. KEYLA CAROLINA ÁLVAREZ HUAMBACHANO – Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, en adición a sus funciones y mientras se designe al titular;

Que, con Informe N°692-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 14 de junio de 2022, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala que de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, para el cargo de Directora de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, la profesional M.C. KEYLA CAROLINA ÁLVAREZ HUAMBACHANO, cuenta con el perfil profesional y aptitud para asumir, en adición a sus funciones el cargo propuesto; por lo que, concluye que habiendo revisado la documentación para el cargo propuesto y estando conforme a las normas legales se recomienda elevar el presente expediente al Gobierno Regional del Callao para los fines administrativos que corresponda a fin de emitir el acto resolutivo encargando la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la Médico Cirujano KEYLA CAROLINA ÁLVAREZ HUAMBACHANO;

Que, con Oficio N°3287-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 14 de junio de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, de acuerdo a la documentación emitida por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, prosiga con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo dando por concluido la encargatura como Jefe de la Oficina de la Dirección de Laboratorio de la Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, al Médico Cirujano JULIO DAVID RAMÍREZ HERRERA y encargar dicha oficina temporalmente a la Médico Cirujano KEYLA CAROLINA ÁLVAREZ HUAMBACHANO, en adición a sus funciones como Directora Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N°1371-2022-GRC/GA-ORH, del 15 de junio del 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, expresa su conformidad con los documentos remitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao, remitiendo adjunto el Informe N°133-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, elaborado por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, por el cual se señala que la Dirección General de la DIRESA solicita se proceda a gestionar el dejar sin efecto la encargatura del Médico Cirujano JULIO DAVID RAMÍREZ HERRERA en el cargo de Director de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao y propone se encargue las funciones de dicha Dirección en adición a sus funciones como Directora Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao a la Médico Cirujano KEYLA CAROLINA ÁLVAREZ HUAMBACHANO, quien a tenor de lo expresado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA, cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico que el Titular; entendiéndose en dicho contexto que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, se encuentra conforme con lo expresado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA;

Que, con Informe N°800-2022-GRC/GAJ, del 16 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, se concluye que es procedente materializar la encargatura de la Médico Cirujano KEYLA CAROLINA ÁLVAREZ HUAMBACHANO, en las funciones como Jefe de la Oficina de la Dirección de Laboratorio de la Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones como Directora Ejecutiva de la Dirección de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención a lo sustentado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. Es así que el citado Manual de Desplazamiento de Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) *Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.* ii) *Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;*



Que, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la encargatura del Médico Cirujano **JULIO DAVID RAMÍREZ HERRERA**, en las funciones como Jefe de la **Dirección de Laboratorio de la Salud Pública**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a partir de la fecha, a la Médico Cirujano **KEYLA CAROLINA ÁLVAREZ HUAMBACHANO**, en las funciones como Jefe de la **Oficina de la Dirección de Laboratorio de la Salud Pública** de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones como Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
  
 M.G. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES  
 Gerente General Regional

ES COPIA DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 296 Fecha:

17 JUN. 2022

